

**ANUNCIO****3062****130346**

Extracto del Acuerdo AC0000018179 de 13 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan en régimen de concurrencia competitiva Subvenciones destinadas a la reconversión del sector industrial, de la artesanía y al fomento de la economía circular en la isla de Tenerife, correspondientes al año 2023.

BDNS (Identif.): 703036.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/703036>).

**Primero.- Bases Regulatoras:**

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular celebrado el 13 de junio de 2023.

**Segundo.- Beneficiarios:**

Podrán tener la condición de beneficiarias, siempre y cuando hayan iniciado actividad en el momento de presentar la solicitud y cumplan los requisitos establecidos en la base reguladora 2ª, las siguientes:

- Las personas físicas bajo la forma jurídica de “Empresario/a Individual”, que tributan en el denominado “Régimen Especial de trabajadores Autónomos” (RETA).
- Las personas jurídicas ya sean Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada (SLNE, SL Unipersonal o SL) o Sociedades Civiles que tributen por el impuesto sobre sociedades, siempre y cuando su capital social esté participado al 100% por personas físicas, que reúnan los requisitos del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE núm. 187, de 26 de junio de 2014) para ser definidas como microempresa.
- Las Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y otras entidades sin personalidad jurídica propia que tributen en la modalidad de atribución de rentas en el IRPF, siempre y cuando cumplan los requisitos para ser definidas como microempresas.

**Tercero.- Objeto:**

Sufragar los gastos derivados de la reconversión de las microempresas industriales y de artesanía de Tenerife para adaptar el sistema productivo a los nuevos requerimientos del mercado y normativa de aplicación, alcanzando una mayor rentabilidad y eficiencia empresarial.

Se financiarán las inversiones para:

OBJETIVO 1. Mejora de los procesos productivos y de distribución.

OBJETIVO 2. Proceso de digitalización empresarial.

OBJETIVO 3. Actuaciones en materia de sostenibilidad y transición a una economía circular, más eficiente en el uso de los recursos, con bajas emisiones y resiliente al clima.

Cuarto.- Cuantía:

El crédito presupuestario aprobado para esta convocatoria asciende a TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS, (325.000,00€) a imputar a las aplicaciones presupuestarias correspondientes a los ejercicios 2023 y 2024 con la siguiente distribución:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Proyecto	Importe (€)
2023	23.0801.4333.77040	20230217	50.000,00
2023	23.0801.4333.47900	-	35.000,00
2024	24.0801.4333.77040	20230217	200.000,00
2024	24.0801.4333.47900	-	40.000,00
	TOTAL		325.000,00

El crédito se ha declarado ampliable en un total de hasta DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) adicionales.

El importe de la subvención será del 70% del gasto subvencionable, con un máximo de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €). Toda solicitud que alcance el mínimo de 25 puntos, según los criterios establecidos en la Base reguladora 6ª (criterios de valoración), y que los gastos presentados sean subvencionables, conforme a las bases, podrá recibir la presente subvención, conforme se establece en la Base reguladora 5ª (gastos subvencionables).

En ningún caso, la subvención que se conceda, por si sola o en adición a otras subvenciones o ayudas que pueda obtener la persona solicitante para el mismo fin procedentes de esta entidad, otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, podrá superar el coste total de la inversión a realizar por las personas solicitantes.

Se exigirá una inversión mínima en los gastos considerados subvencionables por solicitante de TRES MIL EUROS (3.000,00 €). Para el cálculo de este importe mínimo se excluirá el IGIC. En el supuesto de no alcanzar estos valores, no se otorgará subvención alguna.

En el caso de que la solicitud sea presentada por Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles, la subvención será otorgada a la respectiva Comunidad de Bienes o Sociedad Civil y se imputará la subvención otorgada a cada socio o socia proporcionalmente al porcentaje de participación de cada uno de ellos en las mismas.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

Será de VEINTE (20) DÍAS NATURALES a computar a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>), apartado «Trámites y Servicios».

La documentación a presentar junto a la solicitud será la relacionada, en el Anexo I de las Bases reguladoras.

Sexto.- Resolución del procedimiento y recursos:

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento será de SEIS (6) MESES a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones (LGS).

La competencia para la concesión de estas subvenciones corresponde a la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, de conformidad con lo dispuesto en la Base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife.

Contra la Resolución de la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico por la que se resuelva la concesión de la subvención, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la LPAC.

Séptimo.- Gastos subvencionables.

El importe de la inversión de los gastos subvencionables ha de ascender como mínimo a TRES MIL EUROS (3.000,00 €). Para el cálculo de este importe mínimo se excluirá el IGIC. Se considerarán gastos subvencionables los indicados en la Base 5ª de las reguladoras que de manera directa e indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se adecúen a los objetivos de las Bases reguladoras.

El coste de adquisición de dichos gastos en ningún caso será superior al valor del mercado, ni incluirán conceptos especificados en el apartado de gastos excluidos.

El periodo computable de los gastos subvencionables se establecerá según las dos opciones indicadas:

OPCIÓN A: gastos subvencionables realizados desde el 1 de enero de 2022 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

OPCIÓN B: gastos subvencionables realizados desde el 1 de enero de 2022 hasta el 15 de septiembre de 2023.

Cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de QUINCE MIL euros (15.000,00 €), el beneficiario o beneficiaria, deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a adquirir el compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Octavo.- Justificación de las subvenciones concedidas:

Se le da la opción al beneficiario la elección del procedimiento a seguir, según su especial situación.

OPCIÓN A: Presentar junto a la SOLICITUD, además de la documentación necesaria para la concesión, la documentación que acredite la JUSTIFICACIÓN, para los supuestos en que los

gastos objeto de la subvención se hayan realizado y puedan acreditarse con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes (gastos realizados desde el 1 de enero de 2022 hasta el término del plazo para presentar solicitudes). En estos casos, el procedimiento se simplifica, y el abono se realizará inmediatamente tras la concesión y los trámites oportunos, en el ejercicio 2023.

**OPCIÓN B:** Presentar la SOLICITUD con la documentación necesaria para la concesión, y dejar para un momento posterior, previo requerimiento de la Administración, la documentación que acredita la JUSTIFICACIÓN, para los supuestos en que los gastos objeto de la subvención, bien ya se hayan realizado o bien, se tenga solo presupuesto y tengan la intención de realizarlos, con fecha posterior al plazo de finalización de solicitudes (gastos realizados desde el 1 de enero de 2022 hasta el 15 de septiembre de 2023). En estos casos, el procedimiento es más largo, y el abono se realizará, una vez se haya concedido la subvención, tras el requerimiento a los beneficiarios de la documentación de justificación, disponiendo hasta el 15 de diciembre de 2023 para su presentación y, una vez analizada la misma, se procederá al abono en el ejercicio 2024.

Se advierte que, el solicitante debe escoger solo una de entre las dos opciones señaladas, no pudiendo optar a ambas.

La documentación a presentar se especifica en la base reguladora 14.2.

Noveno.- Abono:

El abono de la subvención, se realizará previa justificación por la persona beneficiaria de la realización de los gastos para los que se concedió, en los términos establecidos en las presentes Bases. Teniendo en cuenta que se realizará en dos tiempos:

- En los casos que se haya optado por presentar la justificación (respecto a gastos ya realizados) junto con la solicitud, el abono se realizará antes, es decir, inmediatamente tras la concesión en el ejercicio 2023 (OPCIÓN A).

- En los casos que se haya optado por presentar solo la solicitud, el abono se realizará, una vez se haya concedido la subvención, y posteriormente se requerirá a los beneficiarios la documentación de justificación, y una vez analizada la misma, se procederá el abono en el ejercicio 2024 (OPCIÓN B).

Asimismo, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro con el Cabildo de Tenerife.

Décimo.- Publicidad de la subvención en caso de ser concedida:

La acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en la Base reguladora 16ª en relación con la información y publicidad de la subvención concedida será mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Imagen donde se aprecie la colocación del cartel (modelo ANEXO VI de las Bases Reguladoras), con el siguiente texto: «Empresa subvencionada por Cabildo Insular de Tenerife reconversión del sector industrial, de la artesanía y fomento de la economía circular en la isla de Tenerife. Año 2023», debiendo permanecer publicado durante un año a partir de la fecha de concesión de la subvención.

- Imagen de pantalla de acceso a la web propia de la empresa en la que se pueda ver la leyenda de inclusión obligatoria siguiente: «Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife en la convocatoria destinada a la reconversión del sector industrial, de la artesanía y fomento de la

economía circular en la isla de Tenerife 2023», debiendo permanecer publicado durante un año a partir de la fecha de concesión de la subvención.

Undécimo.- Otros datos:

Estas ayudas serán compatibles para el mismo proyecto o actuación subvencionables con cualquier otra ayuda concedida con cargo a los presupuestos de cualquier otra Administración que financie los mismos conceptos, sin que, en ningún caso, el importe total acumulado de todas las ayudas sobrepase el coste total del proyecto.

Santa Cruz de Tenerife, a catorce de junio de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DE EMPLEO, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y ACCIÓN EXTERIOR, Carmen Luz Baso Lorenzo.